



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E .-**

En Hermosillo, Sonora, el día cinco de octubre del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diez horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/PSVPG-13/2021**, de fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el estado procesal que guarda el presente auto, específicamente el contenido del acta circunstanciada de fecha treinta de septiembre del presente año, levantada por la Licenciada Aurora del Rocío Vega Cota, en comisión de Oficial Electoral, se advierte la incomparecencia del ciudadano Carlos Manuel Fu Salcido, en su carácter de denunciado, a la diligencia para la cual fue citado vía correo electrónico por esta autoridad electoral.

En consecuencia de lo anterior, **se cita de nueva cuenta al ciudadano Carlos Manuel Fu Salcido**, en su carácter de denunciado, a las **13:00 horas del día once de octubre del presente año**, en las instalaciones que ocupa esta Instituto, ubicado en calle Luis Donald Colosio, número treinta y cinco, esquina con Boulevard Rosales, colonia Centro de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a fin de llevar a cabo la diligencia de investigación de mérito consistente en entrevista, donde deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- ¿Dónde se encontraba el día diecisiete de abril del presente año entre la una y dos de la tarde?
- En el día y hora antes señalado, ¿se encontraba usted acompañada de alguien?
De ser afirmativa su respuesta anterior, mencione de cuántas personas se encontraba acompañada y cuáles son sus nombres completos.
- ¿Realizó usted alguna llamada a la denunciante el día diecisiete de abril del presente año entre la una y dos de la tarde?
De ser afirmativa su respuesta anterior, mencione con precisión la conversación que sostuvo durante la llamada.
- Los días posteriores a la fecha antes mencionada, ¿giró usted órdenes a terceros para vigilar o perseguir a la ciudadana Guadalupe Ruiz Herrera en la ciudad de Agua Prieta?
- ¿Dónde se encontraba el día diecinueve de abril del presente año alrededor de las 11:00 horas?
¿Se encontraba en compañía de alguien?
De ser afirmativa su respuesta, mencione los nombres completos de las personas presentes.
- Durante la reunión mencionada en los hechos, llevada a cabo el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno a las 11:00 horas, ¿se disculpó usted

expresamente por haber amenazado a la ciudadana Guadalupe Herrera Ruiz?

- Mencione con sus propias palabras los diálogos que sostuvieron durante la reunión del día diecinueve de abril del presente año, alrededor de las 11:00 horas, en torno a la presunta amenaza realizada por usted vía telefónica.
- Mencione quienes de los asistentes a la reunión permanecieron durante toda la discusión en torno a la presunta amenaza realizada por usted vía telefónica y que puedan corroborar lo manifestado durante la misma.

Se le hace saber al denunciado que, de contar con algún impedimento para comparecer a las instalaciones que ocupa este instituto en la fecha y hora señalada, deberá hacerlo saber de forma oportuna a esta Dirección Jurídica, a fin de señalar una diversa de ser posible, en el entendido de que, en caso de no comparecer a la fecha y hora señalada sin justificación alguna, se les podrá imponer alguno de los medios de apremio previstos por el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. De igual forma, se hace de su conocimiento el contenido del artículo 205, fracción I del Código Penal del Estado de Sonora, el cual contempla las sanciones para las personas que declara con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial.

Para efecto de lo anterior, se designa a las Licenciadas María Fernanda Romo Gaxiola, Mariana González Morales, Valeria Margarita Ortiz Hurtado y Dania Estefanía Valencia Valenzuela, así como al Maestro Wilfredo Román Morales Silva, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la diligencia de mérito. Del mismo modo se les autoriza para que, en su caso, representen al suscrito en la diligencia de referencia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 106 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley, en relación con el artículo 3, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, proceda a constituirse en las instalaciones de este Instituto en la fecha y hora programada para y proceda a dar fe de la entrevista de mérito, en los términos que a continuación se detallarán para cada una, dando fe pública de lo manifestado durante la diligencia, todo lo que deberá hacerse constar en acta circunstanciada de oficialía electoral.

Por otra parte, derivado de lo manifestado por la denunciante durante la diligencia de entrevista realizada el día veintinueve de septiembre del presente año, lo cual consta en acta circunstanciada de oficialía electoral levantada en dicha fecha por la Licenciada Aurora del Rocío Vega Cota, esta autoridad sustanciadora advirtió diversos indicios que pudieran aportar al esclarecimiento de los hechos, los cuales conllevan a realizar actos de investigación, por lo tanto, se solicita el apoyo de

Secretario Ejecutivo de este Instituto a efecto de que, con fundamento en el artículo 273 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el diverso artículo 10, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, proceda a requerir a las siguientes empresas:


- Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.
- Telefónica Móviles México, S.A. de C.V.
- Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.

A fin de que, en el término de **tres días**, informe si en su base de datos cuenta con registro del número telefónico al que se hizo referencia en el diligencia de mérito, así como a nombre de quien se encuentra registrada la línea, para lo cual deberá remitir la documentación que corrobore su dicho. Lo anterior en el entendido de que, en caso de no atender el presente requerimiento en el plazo concedido para tal efecto, pudieren incurrir en una infracción a la normatividad electoral, específicamente la contenida en el artículo 273 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, cuya sanción se encuentra regulada por el diverso artículo 281 de la citada ley.

Notifíquese el presente auto a las partes en el domicilio y/o correo electrónico autorizado, para todos los efectos legales correspondientes.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA. -


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/PSVPG-13/2021**, de fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las diez horas del día ocho de octubre del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE

Nadia B.

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

